PROCESO: **EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA**
RADICADO: **680014003004-2023-00015-00**
DEMANDANTE: **AMPARO BLANDON CANO C.C. 30.048.759**
DEMANDADOS: **LUIS BERNARDO SANTANA RODRIGUEZ C.C. 79.219.779**

CONSTANCIA: Al Despacho de la Señora Juez con sendas solicitudes de terminación del proceso por pago total de la obligación por parte de ambos extremos procesales, informando que el expediente contiene dos cuadernos, el 01, cuenta con 67 folios útiles electrónicos, y el 02 cuenta con 110 folios útiles electrónicos. El apoderado de la parte actora tiene capacidad plena para recibir. Se informa que no existen solicitudes de remanentes dentro del presente proceso, y, tampoco hay títulos de depósitos judiciales constituidos a favor del presente proceso; el apoderado de la parte actora informó que la solicitud de terminación por pago total de la obligación incluye costas procesales. Sírvase proveer. Bucaramanga, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

JUAN FELIPE TRIANA CUEVAS
Escribiente

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

En el caso objeto de estudio, nos encontramos frente a un proceso ejecutivo de mínima cuantía y, se ha presentado solicitud de terminación de este por pago total de la obligación se observa que la misma incluye capital, intereses y costas procesales, tal y como lo esboza en su pedimento el apoderado de la parte demandante**, DANIEL FIALLO MURCIA C.C. 1.098.773.338.**, razón por la cual advierte el Despacho que se encuentran dados los presupuestos del artículo 461 del C. G. del P.

Por lo anterior, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del proceso ejecutivo de mínima cuantía seguido por **AMPARO BLANDON CANO,** quien se identifica con **C.C. 30.048.759 y** en contra de **LUIS BERNARDO SANTANA RODRIGUEZ** quien se identifica con cédula de ciudadanía **No. 79.219.779, por** pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS, PRACTICADAS Y PERFECCIONADAS como quiera que no existen solicitudes de remanentes. Líbrese por secretaria las respectivas comunicaciones y remítase en los términos del artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: ORDENAR al extremo demandante **AMPARO BLANDON CANO,** quien se identifica con **C.C. 30.048.759 ENTREGAR** a la parte demandada **LUIS BERNARDO SANTANA RODRIGUEZ** quien se identifica con cédula de ciudadanía **No. 79.219.779** el documento físico que existe del título báculo de ejecución correspondiente a la **LETRA DE CAMBIO.**

CUARTO: EJECUTORIADA la presente providencia**, ARCHIVAR** el proceso con radicación **No. 680014003004-2023-00015-00.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 160 durante todas las horas hábiles del día 20 de noviembre de 2023

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
Secretario

Firmado Por:

Janeth Quiñonez Quintero

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46ebaeb50d0de05349e77dda081af4f3aec95e20d1f6634f2241d9968bdcbca1**
Documento generado en 17/11/2023 05:56:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica